



Acceso a la información pública y realización de una solicitud de información pública







Acceso a la información pública y realización de una solicitud de información públic

¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?



Es el derecho que permite a toda persona acceder a la información que obra en poder de cualquier institución del Estado.

En el Paraguay, está reconocido en el Art. 28 de la Constitución y regulado por la Ley 5282/14 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental".

El acceso a la información pública es un derecho humano.







¿QUÉ INFORMACIÓN SE PUEDE SOLICITAR?

TODA la información que obra en poder de las instituciones del Estado, en cualquier soporte y en cualquier formato y sin importar su fecha de obtención o creación. Sólo está exceptuada la información que esté calificada como secreta o reservada por una



LEY (por ejemplo, información que afecte la investigación de hechos punibles, la seguridad nacional, la intimidad familiar de las personas o se trate de información relacionada a menores de edad).











Acceso a la información pública y realización de una solicitud de información pública

¿CUÁLES SON LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO (FUENTES PÚBLICAS DE INFORMACIÓN) QUE ESTÁN OBLIGADAS A CUMPLIR CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN?

TODAS!

Los 3 poderes del Estado: Legislativo, Ejecutivo y Judicial

Las Fuerzas Armadas

La Policía Nacional

La Procuraduria General de la República

La Defensoria del Pueblo

El Consejo de la Magistratura

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

La Contraloría General de la República

El Banco Central del Paraguay

Entidades financieras del Estado (BNF, AFD), empresas públicas (ANDE, ESSAP, COPACO) y entes reguladores

Universidades nacionales

Gobiernos departamentales y municipales

Entidades binacionales (Itaipú y Yasyretá)





¿QUÉ INSTITUCIONES NO ESTÁN OBLIGADAS?

- Partidos políticos (aunque se puede acceder a información a través del Tribunal Superior de Justicia Electoral)
- Gremios
- Iglesias
- Empresas
- ONG (salvo lo establecido en la ley 5. 189/14)







¿DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA?

Ingresando al sitio web www.informacionpublica.gov.py (Portal Unificado de Acceso a la Información Publica)



También puede hacérselo en forma personal o por teléfono, tanto en castellano como en guaraní, en todas las Oficinas de Acceso a la Información de cualquier institución pública de cualquier lugar del país.







¿CÓMO REALIZAR UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA?

La ley exige una descripción clara y precisa de la información que se solicita. Además, requiere la identificación del solicitante, el domicilio de éste y que se indique el soporte, así como, eventualmente, el formato en el que se quiere recibir la información.

Si bien no es obligatorio, es conveniente proporcionar una dirección de correo electrónico.



Se puede recibir la información en forma personal, por teléfono, a través del Portal o por correo electrónico.









Acceso a la información pública y realización de una solicitud de información pública

PLAZOS PARA RESPONDER LA SOLICITUD

La institución pública que recibe la solicitud tiene un plazo máximo de 15 días hábiles para responderla; ya sea entregando la información o negándose a ello de manera fundada.

Si la institución que recibió la solicitud no es la competente, debe derivarla inmediatamente a la que lo sea.

En todos los casos, el plazo de 15 días hábiles empieza a correr al día siguiente de la presentación de la solicitud.







Si la solicitud no es respondida pasados los 15 días hábiles, la respuesta es incompleta o deficiente, o si la institución decidió negar la información por considerar que la misma está alcanzada por una causal de excepción, se puede hacer lo siquiente:





Solicitud no respondida en plazo









1) Presentar un recurso de reconsideración para que la misma institución vuelva a examinar la solicitud. Esto puede hacérselo a través del mismo Portal Unificado de AIP. Hay 10 días hábiles para presentarlo y la institución pública tiene 20 días hábiles para resolverlo.

2) Ir a la Justicia por medio de un amparo de acceso a la información. Para hacerlo, no es necesario haber presentado un recurso de reconsideración. La Clínica Jurídica de la facultad de Derecho de la UNA o las organizaciones que componen el CIAI, así como otras OSC pueden dar la asistencia jurídica de sus abogados para hacerlo en forma gratuita.







¿LA ÚNICA MANERA DE ACCEDER A INFORMACIÓN PÚBLICA ES HACIENDO UNA SOLICITUD?

iNO!

Todas las instituciones públicas deben tener en sus páginas web, entre otras, la siguiente información:

- a) Su estructura orgánica;
- b) las facultades, deberes, funciones y/o atribuciones de sus órganos y dependencias internas;
- c) Todo el marco normativo que rija su funcionamiento y las normas constitucionales, legales de alcance nacional o local y reglamentario cuya aplicación esté a su cargo;
- d) Una descripción general de cómo funciona y cuál es el proceso de toma de decisiones;









- e) El listado actualizado de todas las personas que cumplan una función pública o sean funcionarios públicos, con indicación de sus números de cédula de identidad civil, las funciones que realizan, los salarios u honorarios que perciben en forma mensual, incluyendo todos los adicionales, prestaciones complementarias y/o viáticos;
- f) Descripción de la política institucional y de los planes de acción;
- g) Descripción de los programas institucionales en ejecución, con la definición de metas, el grado de ejecución de las mismas y el presupuesto aplicado a dichos programas, publicando trimestralmente informes de avance de resultados;
- h) Informes de auditoria;
- i) Informes de los viajes oficiales realizados dentro del territorio de la República o al extranjero;
- Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental;
- k) Informes finales de consultorías;





- **1)** Cartas oficiales;
- m) Cuadros de resultados;
- n) Lista de poderes vigentes otorgados a abogados;
- o) Sistema de mantenimiento, clasificación e índice de los documentos existentes;
- p) Descripción de los procedimientos previstos para que las personas interesadas puedan acceder a los documentos que obren en su poder, incluyendo el lugar en donde están archivados y el nombre del funcionario responsable; y,
- q) Mecanismos de participación ciudadana.









¿DÓNDE ENCONTRAR AYUDA O ASESORAMIENTO

En el Ministerio de Justicia se encuentra la Dirección de Acceso a la Información Pública, que tiene el rol de coordinar la efectiva implementación de la ley 5282/14.

La Dirección de AIP del MJ tiene atribuciones específicas como órgano asesor, de control y de promoción del derecho de acceso a la información pública. Presta sus servicios tanto a instituciones públicas como a toda persona que lo requiera.





DATOS ÚTILES DE CONTACTO:

- MISTERIO DE JUSTICIA: Avda. G. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, Asunción web: www.ministeriodejusticia.gov.py Teléfono: (021) 447 010
- IDEA Andrade 3245 Casi Coronel Escurra Teléfono: (021) 614619/20
 web: www.idea.orq.py
- SEMILLAS: Roma 1055 casi Colón, Asunción, Paraguay, Tel: (021) 420 550 Web: www.semillas.org.py





- CEJ: Willian Richardson № 181 c/ Calle Sajonia, Asunción Web: www.cej.org.py
- FUNDACION LIBRE: Avenida Zavala Cue Fernando de la Mora Teléfono: (021) 509 0879 Web: https://fundacionlibre.org.ar











Instituto de Derecho y Economía Ambiental

Olegario Andrade 3245 c/ Escurra Asunción - Paraguay Tel/Fax: (595-21) 614-619/20 E-mail: idea@idea.org.py

Síguenos en:



https://www.facebook.com/idea.org.py/



